



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CGyAL/006/2021-2024 QUE FORMULA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 28, 33 Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., A EFECTO DE PRONUNCIARSE RESPECTO DEL OFICIO DE PETICIÓN SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS [REDACTED]

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez puesto a consideración y sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento con el propósito de que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento en la sesión más próxima, a efecto de aprobar o no, en definitiva el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

Dictamen con clave y número CGyAL/006/2021-2024, que presenta la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre el día 20 de junio de la anualidad de 2023 dos mil veintitrés, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sita en “Sala de Juntas de Síndicos y Regidores” de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, de conformidad con lo estipulado por los artículos 81 de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, siendo presidida por Stefany Marlene Martínez Armendáriz, en su investidura de Síndica Presidenta; Liliana Alejandra Preciado



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Zárate en su carácter de Regidora Secretaria; Paloma Robles Lacayo; Víctor de Jesús Chávez Hernández, y Ana Cecilia González De silva, Vocales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión Ordinaria número 33 del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, de fecha 08 de marzo de la presente anualidad, específicamente en el punto 5.1 del orden del día, se acordó remitir a esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, el oficio de petición suscrito por los ciudadanos [REDACTED] [REDACTED] relativo a diversas peticiones en torno al Acuerdo tarifario para el transporte Público en modalidad urbana y suburbana; así como la modificación al artículo séptimo transitorio del Reglamento de Transporte Público del Municipio de Guanajuato, aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2015-2028.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, tuvo verificativo en fecha 29 de mayo de la presente anualidad, la Sesión Ordinaria número 11 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos en donde, específicamente en el punto 3 del orden del día, teniendo en cuenta el documento presentado para aprobación de dicha comisión, se radicó el asunto turnado por el Pleno del Ayuntamiento.

Al respecto, dentro de los acuerdos tomados por la Comisión, se acordó solicitar a la Secretaría de Ayuntamiento, el estado que guardó el acuerdo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 08 de agosto de 2018; asimismo, los alcances jurídicos principales y accesorios del acuerdo de mérito.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia de la comisión. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Estado de Guanajuato y 28, 33 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108, 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 6, 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERA. El objeto del presente dictamen recae en dar atención plena y suficiente al derecho de petición ejercido por los ciudadanos [REDACTED] [REDACTED], para lo cual, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, en ejercicio de sus atribuciones y en estricto acatamiento a lo instruido por el Pleno del Ayuntamiento, requirió de la Secretaría de Ayuntamiento, la información correspondiente al estado que guardó el acuerdo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 08 de agosto de 2018, así como los alcances jurídicos principales y accesorios del acuerdo de mérito. Lo anterior a efecto de estar en posibilidades de atender al oficio de petición y posteriormente, emitir respuesta al mismo.

Siendo así, de las gestiones realizadas por la comisión respecto al tema objeto del presente dictamen, fue remitido el oficio de nomenclatura [REDACTED], suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, mediante el cual atiende en ejercicio de sus atribuciones, a lo requerido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.

Analizada la respuesta recibida, se desprende que la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente al trienio 2015-2018, ejecutó el acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria número 22, celebrada en fecha 27 de julio de 2018, específicamente en el punto 5 del orden del día, a través de su entonces titular y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; el cual le otorga a la



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Secretaría, atribución para cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y no estén encomendadas a otra dependencia.

Tocante a lo anterior, en ejecución del acuerdo en comento, esa Secretaría notificó por escrito la aprobación del mismo, a la Dirección General de Servicios Jurídicos, a efecto de solicitar las gestiones necesarias para llevar a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la publicación del acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento; de igual manera, a la Unidad de Comunicación Social para solicitar las gestiones necesarias llevar a cabo su publicación en los diarios de mayor difusión en el Municipio y finalmente, a la entonces Dirección General de Seguridad Ciudadana, para su conocimiento.

Posteriormente, en fecha 08 de agosto de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 158, en las páginas 51 a 55, el Acuerdo tarifario para el transporte Público en modalidad urbana y suburbana; así como la modificación al artículo séptimo transitorio del Reglamento de Transporte Público del Municipio de Guanajuato; resaltando que el alcance jurídico de dicho acto, recae en dar la máxima publicidad al acuerdo aludido, impactando a su vez y de manera accesoria, modificando el artículo séptimo del Reglamento de Transporte en cita.

En ese orden de ideas, se advierte que la entonces Secretaría de Ayuntamiento, dio puntual cumplimiento a lo acordado en su momento por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por el referido numeral 128, fracción IV de la Ley Orgánica en comento, estableciendo como concluido el trámite administrativo correspondiente a la ejecución del acuerdo de mérito, quedando el mismo por cumplimentado.

Partiendo de lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos en cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., ha llevado a cabo el estudio correspondiente sobre el derecho de petición materia del presente instrumento, para lo cual es preciso señalar que ésta ratifica lo dicho por la titular de la Secretaría de Ayuntamiento, puntualizando que el acuerdo sobre el cual basan su petición los



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] fue ejecutado y cumplimentado en tiempo y forma, toda vez que como se desprende del propio acuerdo tarifario, el mismo fue publicado por los medios establecidos para su debida difusión y cumplimiento, así como su entrada en vigor.

Asimismo, no se omite mencionar que, respecto de los compromisos asumidos en el acuerdo de mérito, a los mismos se estableció como temporalidad de cumplimiento, el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2018, plazo que a la fecha de emisión de la presente se encuentra concluido.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

TERCERO. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos aprueba el sentido del presente dictamen, mismo que constituye un proyecto de respuesta sobre la petición formulada por los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] en términos de lo expuesto en la consideración tercera.

CUARTO. El presente dictamen con clave y número CGyAL/006/2021-2024, será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

QUINTO. Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento, para la elevación del presente instrumento en los términos establecidos en el artículo 39; párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato. Gto.

SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen, notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento o cualquiera de sus áreas, a través de los medios que haya señalado el promovente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el sentido de este a los ciudadanos peticionarios.

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todos, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día veinte del mes de junio de la anualidad dos mil veintitrés.

FIRMAS

	Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz; Presidenta.	
	Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate; Secretaria.	
	Regidora Paloma Robles Lacayo; Vocal.	



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

	<p>Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández; Vocal.</p>	
	<p>Regidora Ana Cecilia González De Silva; Vocal.</p>	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN CGyAL/006/2021-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, POR EL CUAL SE ATIENDE LO ACORDADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE DICTAMINAR RESPECTO DEL OFICIO DE PETICIÓN SUSCRITO POR LOS CIUDADANOS [REDACTED]